

RESOLUCIÓN No. 016-2024

RESOLUCION NRO. 016
9 de Enero de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SÉ AJUSTAN LAN TARIFAS DEL IMPUESTO DEL
ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024”**

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 26, del Acuerdo 123 de agosto 15 de 1995 del Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa y personería jurídica y patrimonio independiente y, es en consecuencia, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo a las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Manizales, los derechos de éste para atender a la función pública comprendida dentro de su objeto, es así como el **INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES** es el **SUJETO ACTIVO**, titular de todos los derechos del Impuesto del Alumbrado Público, quien define los procesos de recaudo y su vinculación para la eficiente obtención de la renta local, se encuentra encargado de prestar el servicio de **ALUMBRADO PÚBLICO**, pudiendo para ello administrar, operar, comercializar, mantener, expandir, reponer, facturar, recaudar y en general ejecutar todo tipo de operaciones que tiendan a la prestación del servicio y mantenimiento de la red del alumbrado público, le corresponde adelantar las gestiones anteriores y liquidaciones oficiales de manera oportuna, para evitar la falta de recursos en la operación del servicio.
2. Que de conformidad con el Acuerdo **1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023 “ POR MEDO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 0978 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en su artículo **SEXTO PARÁGRAFO 3**, establece que las tarifas se actualizarán según el índice de Precios al Consumidor (**IPC**), certificado por el **DANE** y al momento de la liquidación se ajustarán al múltiplo de 100 más

RESOLUCIÓN No. 016-2024

cercano, para los sujetos PASIVOS RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES EN BASE A SU ESTRATO

3. Que las tarifas del año 2023 según Resolución 015 del 16 de enero de 2023 para los estratos residenciales Urbano y Rural fueron las siguientes:

Estrato o Clase	TARIFA 2023
Residencial Estrato 1	\$ 1.200
Residencial Estrato 2	\$ 3.100
Residencial Estrato 3	\$ 8.400
Residencial Estrato 4	\$ 12.800
Residencial Estrato 5	\$ 21.600
Residencial Estrato 6	\$ 27.900
Rural	\$ 1.200

4. Que el IPC a Diciembre 31 del 2023 fue del **9.28%** certificado por el **DANE**, el cual se anexa y acatando lo estipulado en el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023** numeral 6.1. Estratos Residencial Urbano y Rural, Parágrafo 3, se hace necesario actualizar las tarifas del Impuesto del Alumbrado Público para la vigencia 2024 en lo relacionado con los sujetos **Pasivos Residenciales Urbano y Rural en base a su estrato.**
5. Que el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023** en su artículo Quinto, establece la base gravable será el valor definido con la respectiva formula de actualización y en el **artículo Sexto** el numeral 6.2. **Industrial, Comercial, Oficial y otros** y 6.3. **Autogeneradores, cogeneradores de energía eléctrica**, establece la tarifa de acuerdo al consumo con base al **UVT.**
6. Que el **UVT** para la vigencia del año 2024 fijado mediante la Resolución de la **DIAN 000187 del 28-11-2023**, el cual se anexa, en su artículo 1 fija el Valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT en **\$ 47.065** y acatando lo estipulado en el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023** **Artículo Quinto y Sexto** numeral 6.2. y 6.3. **Industrial, Comercial, Oficial y otros** y **Autogeneradores, cogeneradores de energía eléctrica**; se hace necesario actualizar las tarifas del Impuesto del Alumbrado Público para la vigencia 2024 en lo relacionado con los sujetos **PASIVOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y**

RESOLUCIÓN No. 016-2024

OTROS, y AUTOGENERADORES, COGENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

7. Conforme a lo establecido en el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023**, para el **Artículo Sexto PARAGRAFO 7**, establece que la Copropiedad al ser usuario y consumidor de energía, estas áreas comunes para efectos de contribuir con el Impuesto del Alumbrado Público, se consideran **PLENOS SUJETOS PASIVOS** en la estratificación y sector que les corresponda, por ser beneficiarios de la iluminación exterior de los espacios de libre circulación en el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las tarifas del impuesto del Alumbrado público para la vigencia del año **2024**, conforme a lo establecido en el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023**, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (**IPC**), certificado por el DANE al 31 de Diciembre del año **2023** el cual fue de **9.28%** y al momento de la liquidación se ajustaran al múltiplo de 100 más cercano, en lo relacionado con los **SUJETOS PASIVOS RESIDENCIALES URBANO Y RURAL EN BASE A SU ESTRATO**, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

Estrato o Clase	TARIFA 2024
Residencial Estrato 1	\$ 1.300
Residencial Estrato 2	\$ 3.400
Residencial Estrato 3	\$ 9.200
Residencial Estrato 4	\$ 14.000
Residencial Estrato 5	\$ 23.600
Residencial Estrato 6	\$ 30.500
Rural	\$ 1.300

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar las tarifas del impuesto del Alumbrado público para la vigencia del año **2024**, conforme a lo establecido en el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023**, teniendo en cuenta el UVT, certificado por la **DIAN** según resolución **000187** del 28 noviembre del 2023, el cual es de \$ **47.065**, en lo relacionado con los **SUJETOS PASIVOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y OTROS**, conforme a la parte motiva del presente acto, así:

RESOLUCIÓN No. 016-2024

INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y OTRO	VALOR A PAGAR TARIFA MÍNIMA UNIDAD DE LA UVT	TARIFA AÑO 2024
Consumo menor igual a 500 kWh-mes	1	47.065
Consumo mayor a 500 kWh-mes menor-igual a 5.000	1,1	51.772
Consumo mayor a 5.000 kWh-mes menor-igual a 10.000	10	470.650
Consumo mayor a 10.000 kWh-mes menor-igual 20.000	15	705.975
Consumo mayor a 20.000 kWh-mes menor-igual a 30.000	40	1.882.600
Consumo mayor a 30.000 kWh-mes menor-igual a 55.000	50	2.353.250
Consumo mayor a 55.000 kWh-mes	100	4.706.500

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023**, para el **Artículo Sexto numeral 6.3.**

AUTOGENERADORES, COGENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, se aplicará la tarifa con base al **UVT del \$ 47.065**, se tomará de base su capacidad instalada, como parámetro válido para establecer la base gravable y la tarifa del impuesto de usuarios que realizan actividades relacionadas con la generación de energía, así:

ACTIVIDAD	TARIFA EN UVT POR CADA MES POR UNIDAD DE COBRO MÁXIMO POR ACTIVIDAD
Actividades de generación, autogeneración con plantas menores a 10 MVV	50 UVT (POR LA ACTIVIDAD)
Actividades de generación, autogeneración con plantas mayores igual a 10 MVA y menores a 20 MW	100 UVT (POR LA ACTIVIDAD)
Actividades de generación, autogeneración con plantas mayores a 20 MVA	150 UVT (POR LA ACTIVIDAD)

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el **Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023**, para el **Artículo Sexto PARAGRAFO 7**, a la Copropiedad le corresponde contribuir con el Impuesto del Alumbrado Público, se consideran **PLENOS SUJETOS PASIVOS** en la estratificación y sector que les

RESOLUCIÓN No. 016-2024

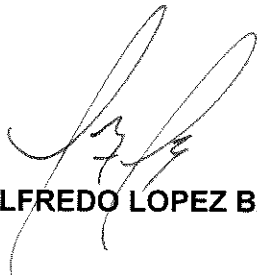
corresponda, de acuerdo a la tabla establecida en el **ARTICULO PRIMERO** del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INTERESES MORATORIOS: El incumplimiento en el pago del Impuesto del Alumbrado Público dentro de los plazos fijados, genera intereses moratorios mensuales, por cada periodo en mora, en los términos y condiciones señalados en el Estatuto Tributario, a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual será certificado cada mes por Unidad Financiera y Administrativa Tesorería

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la(s) empresa(s) que tengan convenio con el INVAMA para el cobro del impuesto de alumbrado público.

Dado en Manizales, a los Nueve (09) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
Gerente



MAURICIO GOMEZ TRUJILLO
Líder Unidad Financiera y Administrativa



LUZ MARINA PUERTA QUINTERO
Técnico Tesorería

Vo.bo. Unidad Jurídica 